

De la corrupción en la administración pública: un estudio desde la profesionalización del servidor público

On corruption in public administration: a study from the professionalization of the public servant

Oswaldo Rodríguez Amaya¹

Autor:

¹Doctorando en Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, México.
Profesor de Filosofía Iberoamericana y Teorías del Conocimiento en la Universidad Juárez del Estado de Durango, México.
oswaldo.rordiguez@ujed.mx
<https://orcid.org/0000-0003-1152-1007>

Recibido: 23/08/2025

Aprobado: 12/12/2025

Publicación online: 30/12/2025

Cómo citar/ how to cite:

Rodríguez Amaya, O. (2025). De la corrupción en la administración pública: un estudio desde la profesionalización del servidor público. *Chornancap Revista Jurídica*, 3(2), 95-108.
<https://doi.org/10.61542/rjch.158>

Licencia:

Este trabajo es de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la Licencia Creative Commons Attribution ([CC BY 4.0](#))



© 2025 Oswaldo Rodríguez Amaya

RESUMEN

La corrupción dentro de la administración pública es un fenómeno persistente en la mayoría de los países de América Latina. Problemática estructural que responde a múltiples causas y que se manifiesta en distintos niveles y ámbitos del quehacer gubernamental, lo que dificulta significativamente su erradicación o, al menos, su control efectivo. Su complejidad radica tanto en factores institucionales como culturales, económicos y políticos, los cuales interactúan entre sí y refuerzan prácticas indebidas a lo largo del tiempo. En este contexto, el papel del servidor público resulta central, los funcionarios tienen la responsabilidad de salvaguardar el interés general y administrar los recursos públicos con apego a la legalidad. Sin embargo, también pueden convertirse en actores clave para la reproducción de conductas corruptas, ya sea por incentivos inadecuados, debilidad en los mecanismos de control o ausencia de consecuencias efectivas. Ante esta dualidad, resulta indispensable examinar la función del servidor público desde una perspectiva integral. Ello implica analizar los procesos de selección y reclutamiento de funcionarios, la solidez de los sistemas profesionales de carrera, así como la aplicación real de los principios que rigen la administración pública.

Palabras clave: Corrupción; Gobierno; Función pública; Formación profesional; Administración pública.

ABSTRACT

Corruption within public administration is a persistent phenomenon in most Latin American countries. It is a structural problem with multiple causes that manifests itself at different levels and in different areas of government activity, making it significantly difficult to eradicate or, at least, to control effectively. Its complexity stems from institutional, cultural, economic, and political factors, which interact with each other and reinforce improper practices over time. In this context, the role of public servants is central; officials have a responsibility to safeguard the general interest and manage public resources in accordance with the law. However, they can also become key actors in the reproduction of corrupt behavior, whether due to inadequate incentives, weak control mechanisms, or the absence of effective consequences. Given this duality, it is essential to examine the role of public servants from a comprehensive perspective. This involves analyzing the selection and recruitment processes for officials, the soundness of professional career systems, and the actual application of the principles governing public administration.

Keywords: Corruption; Government; Civil service; Professional training; Public administration.

Introducción

La corrupción es un problema social, político y gubernamental que se encuentra vigente en casi cualquier país de Latinoamérica, aunque en mayor o menor medida gracias a las acciones que realiza cada región para tener un sistema jurídico sólido, poderes judiciales autónomos en su toma de decisiones y sanciones rígidas ante actos corruptos.

La administración pública puede ser el lugar en donde la corrupción encuentra la puerta para ser consentido un acto ilícito o si ese paso es cerrado gracias a instituciones sólidas y servidores públicos que actúan de manera ética conforme a los principios establecidos en los marcos jurídicos del buen actuar. Se debe afirmar que los servidores públicos forman un pilar fundamental no solo de la administración pública como trabajadores que impulsan la burocracia del Estado, sino también como aquellos que pueden facilitar, detectar y denunciar actos corruptos, aun así, ellos mismos se encuentran en muchas de las ocasiones en desventaja frente a la corrupción institucional.

Existen diversos conceptos de corrupción que ponen al centro de su definición al propio servidor público como las siguientes: “una definición común de corrupción pública es el mal uso de un cargo público para beneficio privado. La corrupción es un resultado, un reflejo de las instituciones legales, económicas, culturales y políticas de un país” (Svensson, 2005, p. 20); “la corrupción es una institución extralegal utilizada por individuos o grupos para ganar influencia sobre las acciones de la burocracia” (Leff, 1964, p. 1); según la Real Academia de la Lengua Española (2021), “en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”; y finalmente, la Oficina Contra la Drogas y el Delito (2004) señala que dentro de los principales actos de corrupción sobresale que la corrupción se da en forma de promesa, ofrecimiento, o concesión a un funcionario público y con un beneficio que redunde en su propio provecho (p. 18).

Así pues, se puede señalar que, aunque establecer un concepto de corrupción puede ser difícil por suponer grandes problemas de definición y en donde se debe de tener en cuenta que participan diversas causas y efectos (Del Castillo, 2003, p. 4), las concepciones del párrafo anterior abordan ejes pilares de cómo el servidor público puede usar un cargo para la obtención de un beneficio privado y puede aplicar el sometimiento que puede tener la burocracia frente a ciertos individuos y el ofrecimiento de bienes materiales o inmateriales para la obtención de beneficios particulares.

Por otra parte, la administración pública es la institución vinculada con el Poder Ejecutivo enfocada a la administración, además de impulsar la prestación de servicios, la implementación de obras públicas y la gestión de los asuntos de las personas, bienes y acciones de los ciudadanos, pero que, además, cumple con los requisitos constitucionales de los fines del Estado, siendo así, una de las partes más visibles de los gobiernos (Fernández, 2016, p. 281).

La corrupción puede estar presente de muchas formas y en muchos espacios, sin embargo, durante el presente artículo, se habrá de describir la relación existente entre corrupción, administración pública y servidores públicos, como una de las principales formas de este mal social; además, se habrán de describir algunos aspectos que dificultan el correcto actuar de los trabajadores del Estado.

1. Corrupción y Administración pública

La corrupción es un mal social que se encuentra presente en prácticamente cualquier orden de gobierno, nivel jerárquico o poder del Estado del que se trate, y aunque en algunas regiones se ha logrado detectar, prevenir o sancionar, en gran medida esto ha sido posible gracias a factores como leyes efectivas, un poder judicial independiente, una aplicación correcta de la ley, así como un servicio público receptivo, como en el caso de del Sistema Anticorrupción de Singapur (Sistema Nacional Anticorrupción, 2020b, p. 1).

En América Latina, países como Uruguay y Chile han avanzado de manera significativa en la lucha contra la corrupción, y es, por ejemplo, el primer país en mención desde su propia Constitución Federal que un funcionario público existe para una determinada función y no la función para el funcionario, reflejando la visión que puede tener por objetivo el trabajador del Estado; además, desde ahí se señala la prohibición de actividades ajenas dentro de los horarios laborales (Sistema Nacional Anticorrupción, 2020a, p. 1).

En el caso de Chile, se puede analizar que cuentan con tipicidades importantes contra los delitos de corrupción y, por supuesto, con un amplio aumento de las sanciones en acciones ilícitas como lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, haciendo un énfasis importante en los roles que puede tener el servidor público en la lucha contra la corrupción (Sistema Nacional Anticorrupción, 2021, pp. 1-2).

Como se da muestra, la corrupción es un mal social que se encuentra presente en gran parte del mundo, y aunque cada país ha impulsado sistemas anticorrupción basados en sus principios jurídicos, sociales y culturales, la tarea sigue siendo aún compleja y más cuando se trata de la administración pública, pues puede ser la llave de paso que permita, detecte o denuncie un acto de corrupción y ante lo cual es relevante y pertinente enfatizar estudios desde esta visión en donde el servidor público es crucial para detener la corrupción.

A continuación, se explica una visión desde el sistema jurídico, social y político del estado mexicano, en donde pone en el centro del debate al servidor público que pudiera llegar a participar en un acto de corrupción, partiendo de la fundamentación jurídica hasta llegar a los principios del debate sobre los procesos de contratación, siendo estos, quizás, un punto de partida de la corrupción.

2. Fundamentación jurídica de la administración pública en México

La administración pública es una de las instancias más próximas que tienen los mexicanos para la resolución de los conflictos sociales, políticos y jurídicos, al mismo tiempo que son las instituciones que trabajan por la difusión, protección y defensa de los derechos fundamentales de cada ciudadano, y quizás por eso durante décadas ha sido vista bajo una percepción normalizada en donde se considera ya algo natural del sistema; sin embargo, se encuentra regulada por el sistema jurídico mexicano.

Al interior de cada institución se pueden encontrar normas, objetivos, estructuras, órganos, métodos, procedimientos, recursos humanos, materiales y económicos que, en conjunto, dan vida a las políticas públicas que repercuten de manera directa en los ciudadanos (Carrillo, 1988, p. 27), por lo que la administración pública se encuentra en constante cambio, tratando de adaptarse a las nuevas exigencias ciudadanas sin dejar de lado las atribuciones otorgadas por los legisladores.

Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la administración pública encuentra algunos aspectos importantes de su regulación en los artículos 49, 80, 89, 90, 123 y 134, y en donde se abordan diversos criterios que se describirán a continuación.

Artículo 49.- En este artículo se abordan los principios fundamentales para la división de poderes, además, se señala la fundamentación estructural que tiene el estado mexicano, basándose en tres órganos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estableciendo ámbitos de competencia delimitada y clara, al mismo tiempo que impulsa una conceptualización de frenos y contrapesos dentro del mismo Estado, siempre bajo un principio de legalidad, prohibiendo, además, que dos o más poderes se reúnan en una sola persona o institución, salvo en casos expresamente permitidos por la Constitución (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

Si bien es cierto, la Constitución Federal prohíbe la concentración de dos o más poderes en una misma persona, pareciera que se deja de lado los controles político – electorales que pudieran existir, toda vez que no se aborda el control que pudiera llegar a tener un gobierno con una mayoría partidaria en el Poder Legislativo y un titular del Poder Ejecutivo afín, y en el caso de México, con un Poder Judicial basado en lealtades políticas de propuesta, presupuesto y acción. Una realidad que México vivió durante más de 70 años gobernado en una hegemonía política y que daría origen al sistema presidencialista y de botín.

En México, en las décadas de los 30 y 40 existieron distintos fenómenos que Bautista (2017) señala, impulsaron la construcción del escenario político como se conoce el día de hoy y que crean un sistema político creado por políticos, para defender los intereses de ellos mismos, entre ellos lo llamado sistema de botín o *spoil system* desde la presidencia y el cual es la práctica por la cual quien llega al máximo poder político distribuye entre su núcleo más cercano, cargos en el gobierno sin mayor requisito que dicha cercanía (p. 20); lo que sin lugar a duda fortalece la corrupción en las naciones.

Artículo 80.- Este precepto legal explica las diversas facultades y obligaciones que habrá de tener el titular del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que explica el principio de unidad que caracteriza a éste, pues aplica una alta concentración de aplicaciones, impulsando un punto de partida para analizar las funciones de los siguientes poderes y organismos autónomos; asimismo, explica que este poder estará solo concentrado en una sola persona (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

Así pues, el presidente de la República podrá ser también ser el representante de la Función Pública de acuerdo a las actividades encomendadas por el marco jurídico constitucional y dichas actividades podrán, a su vez, ser delegadas a diversas instituciones de la administración pública.

Artículo 89.- Este artículo explica con detalle la función presidencial, como las facultades en materia de política exterior, nombramientos de secretarios de Estado, embajadores, cónsules, empleados de Hacienda y demás trabajadores, iniciativa legislativa, promulgación de leyes, conducción de la administración pública, y uso de la Fuerza Armada (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

A pesar de la buena intención de este artículo para hacer referencia a las facultades, también es cierto que refuerza la idea de un sistema de botín, en donde será el presidente de la República quien concentrarán el poder de la función administrativa y nombrará a los funcionarios públicos de acuerdo a su criterio, lo que impulsa, además, una visión de nombramientos con base en lealtades y no precisamente tomando en cuenta los conocimientos o experiencias.

Artículo 90.- Este precepto explica la forma de organización de la administración pública, impulsando una distinción entre la administración pública paraestatal y centralizada; además, otorga competencia al Poder Legislativo para regular y definir la estructura administrativa con base en principios como los de

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

Artículo 123.- Si bien este artículo es un reflejo y fundamento primordial del derecho laboral mexicano estableciendo el derecho humano al trabajo digno y socialmente útil, bajo una perspectiva dual que regula las relaciones laborales en los sectores privado y público, durante el apartado B se profundiza sobre los derechos y obligaciones de todos los trabajadores del Estado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

Artículo 134.- Aquí se señalan algunos de los principios rectores de la gestión pública, imponiéndose los principios fundamentales y elementales del uso de recursos públicos, los cuales se deberán de ejercer también bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Además, es un precepto clave para el análisis jurídico del control del gasto público, la ética pública, y la rendición de cuentas, y apunta que los entes públicos ajustaran sus estructuras organizacionales a los principios de racionalidad y austeridad republicana, evitando la duplicidad funcional y organizacional (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos busca en los artículos anteriormente analizados establecer mecanismos jurídicos basados en el principio de legalidad para equilibrar los principios de la administración pública, el ejercicio del poder público, la regulación del gasto público, así como las garantías de derechos laborales de los servidores públicos, lo que en su conjunto dan muestra de la organización de un Estado, impulsando la construcción de la burocracia gubernamental e institucional.

En el mismo tenor, el sistema jurídico mexicano ha encontrado un complemento del sistema constitucional en algunas normas federales que impulsan una mayor regulación de las instituciones y, sobre todo, de los mismos servidores públicos, como a continuación se señala:

Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Esta Ley trabaja en correlación con el Sistema Nacional Anticorrupción y tiene como finalidad establecer las obligaciones de los servidores públicos, sus faltas graves y/o no graves, responsabilidades administrativas, sanciones y procedimientos contra actos de corrupción, mecanismos de prevención y los principios de ética pública (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

La Ley General de Responsabilidades Administrativas es fundamental para la lucha contra la corrupción pues implica mecanismos preventivos, de detección, pero también de sanciones sobre los servidores públicos que pudiera cometer un acto de corrupción, por lo que señala principios éticos rectores de la administración pública que permiten aspirar al buen servicio público basado en la transparencia y la rendición de cuentas.

Ley Orgánica de la Administración Pública.- Esta norma establece las bases legales y estructurales para el funcionamiento del Poder Ejecutivo Federal en México a través del reconocimiento de ciertas instituciones como la Oficina de la Presidencia de la República, las secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los Órganos Coordinados, la administración pública descentralizada como empresas de Participación estatal, instituciones nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y de finanzas; pudiendo establecer las funciones de las dependencias, nombrar a sus titulares, coordinar acciones de gobierno y delegar funciones administrativas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1976).

Esta Ley, entonces, aborda la delimitación de competencias administrativas, la rendición de cuentas y la implementación de políticas públicas de manera ordenada, de manera tal que la administración pública federal trabaje con fines y metas claras en beneficio de los ciudadanos, siempre bajo un principio de legalidad y ética entre los servidores públicos.

En México, se tiene una congruencia jurídica entre los diversos marcos normativos que dan origen a la administración pública y de la cual se desprenden normas estatales y municipales para que toda la función pública trabaje con fines claros, de manera legal y con marcos de competencia establecidos, sin embargo, también abordan al servidor público como aquella persona que debe de laborar bajo principios éticos que permitan que la administración pública cumpla con sus fines y que, ante alguna irregularidad, existan sanciones de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consolidando un sistema de prevención, detección y sanción de los actos de corrupción.

3. De los servidores públicos en la Función Pública

Los servidores públicos forman parte fundamental de la propia administración pública, pues son ellos quienes impulsan la maquinaria administrativa que se encuentra regulada en los preceptos legales del Estado mexicano y que dan cumplimiento a los fines establecidos para el correcto desarrollo social.

El concepto de administración pública admite múltiples aproximaciones. No obstante, en el idioma español, el término administración, en su forma verbal, tiene su origen en el latín *ad*, que significa “hacia”, y *ministrare*, integrado por *manus* (mano) y *trahere* (traer). A partir de esta raíz etimológica, el concepto puede entenderse, de manera general, como la acción de servir, poner algo a disposición de otra persona u ofrecerle algún bien o servicio (Fernández, 2016, p. 90). En este mismo sentido, la administración también puede definirse como la dirección eficiente de actividades y la cooperación de otras personas con el propósito de alcanzar resultados previstos (Fernández, 2016, p. 90).

Por su parte, la administración pública no se limita únicamente al acto de administrar, sino que también comprende al sujeto o entidad que ejerce dicha función. Desde una perspectiva política, se refiere al aparato del Estado encargado de la función administrativa, principalmente el Poder Ejecutivo. En este sentido, la administración pública constituye la expresión más visible del gobierno, en tanto que el gobierno implica acción y el Ejecutivo representa su dimensión operativa, siendo la cara más evidente de la actividad gubernamental (Fernández, 2016, pp. 92-93).

De este modo, la administración pública puede entenderse como el conjunto de dependencias y órganos que conforman el sector público del Estado, las cuales, mediante el ejercicio de la función administrativa, la provisión de servicios y la realización de obras públicas, orientan su actuar al cumplimiento y fortalecimiento de los objetivos y fines estatales (Fernández, 2006, p. 281).

Aunque pudieran existir diversas definiciones de los servidores públicos, se puede decir que existen funcionarios federales, estatales y municipales, y que se les puede reconocer como una persona, profesional, y que se encuentran al servicio del Estado, en cualquiera de sus clasificaciones o corporaciones públicas (Suprema Corte de Justicia de la Nación, s/f).

Por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que no podrán ser considerados servidores públicos todos aquellos consejeros independientes de empresas del Estado, así como quienes realicen actividades comerciales (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

Todos aquellos trabajadores del Estado que sean considerados como funcionarios públicos deberán trabajar bajo los principios de austeridad, legalidad, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y bajo ningún supuesto habrán de realizar alguna acción para obtener beneficios, provechos o ventajas personales (Cámara de Diputados, 2016, pp. 5-6).

Así pues, todos los servidores públicos tienen marcos de actuación jurídicos claros y específicos, en donde se deberá de marcar su buen actuar preponderando valores como la rendición de cuentas, la honestidad, la integridad y la honradez, principios que van relacionados con la lucha contra la corrupción y que dan origen a un mínimo de aspectos esenciales para garantizar el buen funcionamiento de la administración pública.

No obstante, surgen algunas dudas sobre los valores plasmados en la Ley en cuestión, pues se abordan algunos como el principio de lealtad respecto del que no se especifica si esta debe de recaer sobre la institución o quien nombra a los servidores públicos, lo cual ha generado un debate importante en la lucha contra la corrupción, pues los sistemas de nombramientos generan lealtades, que después se pueden convertir en cómplices o impulsores de actos de corrupción.

El funcionario público puede conocer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los códigos de conducta o los códigos de ética de la administración pública en cualquiera de sus órdenes o ámbitos de aplicación, sin embargo, la corrupción se sigue manifestando en casi cualquier país de Latinoamérica, lo que da origen a los cuestionamientos sobre las razones que encuentra el servidor público para permitir, promover o solapar un acto de corrupción.

Según Bautista (2017, pp. 171-173), un servidor público puede cometer actos de corrupción derivados de la baja remuneración, la inestabilidad de los trabajos e incluso la falta de capacitación de los funcionarios; lo anterior implica que se tiene que revisar los sueldos de los empleados públicos, ya que en muchas regiones estos pueden ser sumamente bajos y recala la necesidad de la obtención de fuentes de ingresos variados, además de existir una administración constante sobre los cambios de gobierno y el despido de personal, en tanto los cargos son temporales.

Se puede afirmar que los servidores públicos forman parte del problema denominado corrupción y sobre el cual prácticamente ningún país se salva, sin embargo, no se debe de generalizar, pues a pesar de que la corrupción institucional aprovecha las fallas que pudieran existir en las instituciones y estas son el espacio donde se desempeñan los funcionarios, existen muchos que actúan de acuerdo a los principios jurídicos del servicio y además, trabajan bajo una ética pública.

Las instituciones y los servidores públicos son dos pilares fundamentales para entender y combatir la corrupción, pues son en ellos, de acuerdo a las primeras definiciones indicadas en páginas anteriores, donde se impulsan y consolidan acciones corruptas, ya sea para la obtención de un beneficio particular o para ganar espacio sobre las decisiones de la burocracia. La lucha debe de ser constante y se deben de tomar elementos como la profesionalización y los servicios profesionales de carrera para el reconocimiento al mérito y la certidumbre de los trabajadores del Estado.

4. De la selección y contratación de los servidores públicos

Durante los apartados anteriores se abordó la definición de la corrupción desde un enfoque del servicio público, asimismo, se señalaron algunos principios básicos del actuar de los funcionarios públicos desde su marco regulatorio, vinculando estos dos temas como ejes fundamentales para apuntar a la necesidad de la

profesionalización de los servidores públicos para detectar y sancionar actos de corrupción, y quizá, para poder cumplir con estos objetivos se debe de debatir desde los procesos de contratación de los servidores públicos.

En América Latina el nepotismo es uno de los grandes rivales de la profesionalización de los servidores públicos, pues algunos países como es el caso de México, a pesar de tener un Servicio Profesional de Carrera su aplicación es prácticamente nula, convirtiendo a la administración pública en una especie de botín con recompensas para algunos cuantos.

De acuerdo con Bautista (2017) a principios del siglo XX hechos como la concentración del poder solo en el presidente, los sistemas de botín desde la Presidencia, la fortaleza de lealtades, los sistemas cooptación y las designaciones de los sucesores presidenciales marcaron los cimientos del sistema político y administrativo que conocemos hasta el día de hoy (p. 20); lo anterior impulsa una reflexión profunda sobre la manera en la que desde la concentración del poder se decide el rumbo de una nación basada en intereses personales políticos y no institucionales.

Ello implica, además, el reconocimiento de un sistema de lealtades, pero no hacia las instituciones o hacia el Estado, sino a quien comparte intereses en común e incluso hacia quien lo designó, pues al estar el poder concentrado en el presidente, él elige a sus funcionarios y convence a otros para coincidir en su visión, para al final, seguir promoviendo sucesores que oculten los actos de corrupción cometidos durante un periodo de la administración pública.

No obstante, algo presente en diversas regiones del mundo son las formas de aprovechamiento de redes de poder dentro de la burocracia para la obtención de beneficios particulares mediante servidores públicos selectos de acuerdo a las lealtades ya anteriormente señaladas, y es que las palancas, como se le conoce en México, *pitutu* en Chile, *jeitinho* en Brasil y *protektzia* en Israel (Arellano, 2019, pp. 197-199), son formas tradicionales de corrupción para la designación de funcionarios públicos.

Estos conceptos tienden en cada una de sus regiones a definirse como aquellas acciones en las que se pretende buscar ayuda y apoyo de las personas con posiciones de poder para así obtener espacios dentro de la administración pública basados en principios como la confianza, la solidaridad y la reciprocidad, además de impulsar una lógica de negociación entre las partes (Arellano, 2021, p. 71).

Dicho de otra forma, las palancas reflejan modelos tradicionales de hacer las cosas desde la administración pública, en las que los servidores públicos o personajes con alta influencia en el poder público construyen redes de imposición de funcionarios públicos para dar origen a la lógica de intercambio de favores para la satisfacción de intereses particulares y no públicos, limitando la profesionalización y la correcta selección de los servidores públicos.

Así pues, de acuerdo con Arellano (2021), “la lógica de intercambio de favores se transforma cuando la negociación intersubjetiva del acto traspasa la frontera de los valores sociales – de la ética – y las tipificaciones legales de intercambio” (p. 73), generando así una forma básica de corrupción institucional, en donde, posteriormente, los individuos aprovecharán estas fallas para impulsar o consolidar actos de corrupción.

Los intercambios de valores, aunque para el estudio del presente artículo tienen por objeto ser evaluados desde un enfoque del servidor público, también pueden ser entendidos como desviaciones sociales, morales y éticas del buen actuar ciudadano, pues estas redes de palancas se podrán transformar en redes de corrupción, con autoridades que no previenen, no detectan y no sancionan conductas corruptas.

Las palancas han hecho mucho daño a la administración pública, en países como México se han visto como formas naturales de hacer las cosas, normalizando conductas ilícitas con la única meta de satisfacer los intereses privados y ante lo cual cabe mencionar lo siguiente:

Sin palancas, pocas cosas se pueden alcanzar: desde el ciudadano más humilde hasta el empresario más elitista, usan palancas para resolver sus más diversos problemas. Y las palancas, obviamente, reproducen la desigualdad: los más influyentes tienen mejores palancas y logran doblar las reglas formales más seguidas y con más posibilidad. Y la administración pública está en medio, justamente, de esta dinámica: es víctima y victimaria en un sistema de palancas y de corrupción (Arellano, 2020, p. 1).

Las redes de corrupción que se tejen desde las lealtades políticas y de intereses, sustentadas en principios como las palancas promueven, incluso, la violación de derechos fundamentales de las personas, limitando el acceso a servicios que deberían de ser garantizados en una nación y convirtiéndolo en un privilegio de algunos cuantos.

No obstante, en el caso de México, dentro del Informe de Resultados publicado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (2024), al referirse a la tasa de tolerancia de los riesgos y actos de corrupción, determinó que el 76% del total de las personas que realizan un trámite ante instituciones públicas y que alguna vez sufrió un acto o riesgo de corrupción, se declaró estar muy satisfecho o satisfecho con el resultado obtenido a pesar de las circunstancias que experimentó (p. 49).

Lo anterior contrasta dentro del pensar ciudadano, pues, por un lado, se deben de señalar como actos negativos todos aquellos que fomenten conductas ilegales, pero más aún, las redes de control institucional creadas a partir de relaciones de influencia, aunque lamentablemente se ha normalizado como parte de cualquier trámite o conducta el atravesar por un acto de corrupción para la obtención del resultado previsto y en donde los servidores públicos están en el epicentro.

No obstante, a pesar de todo lo anterior, se han intentado generar mecanismos que limiten las conductas anteriormente mencionadas y que recaen en un proceso de selección, reclutamiento y profesionalización, como lo ha sido el Servicio Profesional de Carrera.

A través de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, durante el 2023 se trabajó para generar mecanismos de permanencia y crecimiento de los servidores públicos con perfil idóneo para la profesionalización de la Función Pública (Fócil, 2004, p. 38), siendo una exigencia de todos los trabajadores la generación de circunstancias competitivas para la selección de funcionarios y el crecimiento de ellos, basados en principios fundamentales como el mérito.

El Servicio Nacional de Carrera es un mecanismo que promueve la garantía de igualdad de oportunidades en el acceso a la administración pública, con características como el respeto al mérito y principios como la legalidad, calidad, imparcialidad y equidad de género (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2003).

Es justo el principio de imparcialidad el que buscaría luchar y contrastar contra las palancas y el nepotismo, pues promueve una igualdad de circunstancias para todos los participantes en su acceso y promoción al interior del servicio público, generando aspiraciones profesionales e impulsando una mayor calidad del trabajador del Estado.

Lamentablemente, esta iniciativa que fue plasmada desde hace más de 20 años en el sistema administrativo del estado mexicano no ha logrado plenamente sus cometidos, pues se deben de analizar grandes

rezagos en su implementación, además de resistencias derivadas del sistema político e institucional, así como concursos de oposición mínimos comparados con todos los espacios que son nombrados de manera directa (Martínez, 2006, p. 456).

Este Sistema surgió como una buena iniciativa, sin embargo, su aplicación ha sido parcial y paulatina, pues no mantiene mecanismos rígidos de aplicación ni evaluación, tampoco mantiene una obligatoriedad para el concurso de la totalidad de espacios de trabajo, siendo solo una opción secundaria para la designación de funcionarios.

El Servicio Profesional de Carrera podría generar grandes beneficios si su aplicación fuera real y práctica, pues impulsaría la transparencia en los procesos de contratación, la generación de convocatorias públicas, certeza laboral a pesar de los cambios de administración, mayor capacitación y profesionalización de los servidores públicos, entre otros (Martínez, 2006, p. 456). No obstante, el servicio público no solo debe de contar con mecanismos eficaces de contratación que reduzca los actos de corrupción, sino que, además, debe de realizar una profesionalización constante.

En el año 2021, solo el 9.33% del total de las instituciones públicas estatales en México contaba con esquemas de Servicio Profesional de Carrera y apenas para ese año, el 30.23% de las instituciones públicas incluyeron estos, recursos y si por lo anterior no fuera suficiente, el 91% de los integrantes de la Administración Pública Federal no está sujeto a estos mecanismos (Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, 2025, p. 2)

De acuerdo con el índice de profesionalización del servicio público publicado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en el año 2024, y que mide esquemas como la integridad y la ética dentro del servicio público, los regímenes de contratación que facilitan la profesionalización, así como las instituciones que cuentan con esquemas de capacitación y las personas que han logrado concluir capacitaciones sobre estos temas, han logrado un avance del 44% sobre sus metas plasmadas (Sistema Nacional Anticorrupción, 2024, p. 25), lo cual evidencia el poco trabajo realizado hasta el momento de la universalidad de servidores públicos que pudieran estar en contacto con actos de corrupción.

Así pues, se puede observar cómo durante los últimos años la administración pública mexicana ha buscado establecer metas en cuanto a la capacitación a funcionarios con temas como la ética y la integridad, sin embargo, los resultados aún son sumamente mínimos, enfrentándose a retos como los sistemas de contratación.

De manera general, la administración pública en América Latina enfrenta grandes retos en la medida en que el servicio público sea el centro de un acto de corrupción, pues al ser el servidor público quien pueda promover, prevenir, detectar o denunciar un acto de corrupción, hace cada vez más amplio el reto. Pero también la función pública se enfrenta a problemas como la falta de recursos humanos capacitados, la falta de información necesaria para la toma de decisiones y funcionarios con prestaciones de base y sindicalización que avancen de manera paralela a los principios de eficiencia y eficacia.

Con base en el párrafo anterior, se estima que en México 4.85 millones de trabajadores de la administración pública trabajan bajo un esquema de confianza, base o sindicalización, representando el 84% del total de funcionarios, y lo cual se manifiesta como regímenes de contratación que limitan la profesionalización, dejando solo a un 16% con una obligación de profesionalización para la búsqueda de su permanencia (Sistema Nacional Anticorrupción, 2024).

La profesionalización de los trabajadores debe de ser un mecanismo natural y obligatorio dentro de la administración pública, pero no solo desde el enfoque del cumplimiento de resultados de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes locales en los estados o los planes anuales de trabajo desde los municipios, sino que deben de garantizar un enfoque de integridad pública que limite las razones por las cuales un sujeto participa en un acto de corrupción.

Además, se debe de motivar a los servidores públicos a participar en estos esquemas, de manera tal que se les dote de herramientas para garantizar su permanencia en la administración y, en un segundo plano, se promueva el crecimiento profesional y económico derivado del mérito, conocimiento y resultados, generando limitantes para el poder del Estado, y por ende, reduciendo la normalización de las palancas y el nepotismo en los procesos de contratación.

Si bien es cierto que el funcionario público puede verse atrapado en el centro de un acto de corrupción, se debe de ir más atrás, llegando al proceso de selección y después al de contratación, pues si estos dos ámbitos se siguen basando en un enfoque de lealtades familiares, sociales o políticas, los ciudadanos son quienes resultan más afectados y se desencadena una falta de confiabilidad en los poderes del Estado y en sus representantes, pues a pesar de existir procesos de selección y de reconocimiento, estos no están presentes en toda la administración pública.

El análisis de la correlación existente entre los servidores públicos y su profesionalización debe de seguirse estudiando, a fin de generar respuestas que permitan la construcción de una administración pública cada vez más eficaz y eficiente, en donde el funcionario cuente con las mismas oportunidades para acceder, permanecer y crecer dentro del aparato del Estado, generando un servicio ético, transparente e íntegro para todos los ciudadanos, quienes deberán de observar estos cambios con beneficios tangibles en el cumplimiento de las obligaciones de los órdenes de gobierno.

Conclusiones

En América Latina se han realizado importantes esfuerzos por consolidar un sistema jurídico sólido, que cuente con las herramientas necesarias para combatir la corrupción; sin embargo, la corrupción encuentra grandes oportunidades dentro de la administración pública, pues sus instituciones y sus funcionarios en muchas de las ocasiones no laboran bajo principios éticos, valores fundamentales que podrían coadyuvar en la detección o denuncia de casos de corrupción, lo que fortalece la corrupción institucional y limita el desarrollo de la burocracia gubernamental.

A lo largo del tiempo, se han plasmado diversas conceptualizaciones de corrupción centradas en el servicio público, al mismo tiempo que se puede decir que es derivado de condiciones estructurales como las legales, económicas, culturales y políticas, como la siguiente: “una definición común de corrupción pública es el mal uso de un cargo público para beneficio privado. La corrupción es un resultado, un reflejo de las instituciones legales, económicas, culturales y políticas de un país” (Svensson, 2005), lo que refleja que la corrupción puede partir desde el funcionario público al mismo tiempo del reflejo de este dentro de las instituciones.

Se debe de reconocer que existe un gran problema para establecer una universalidad del concepto de corrupción, sin embargo, las definiciones que se abordaron hacen referencia a destacar el papel del servidor público, el uso indebido de la burocracia y la entrega de beneficios a cambio de favores, lo que fortalece la idea de seguir trabajando por una profesionalización correcta del servidor público.

Es innegable pensar que es crucial estudiar al servidor público como actor clave en la lucha contra la corrupción, pues, en comparativas con países como Singapur, Chile y Uruguay, se parte de tener los fines del servidor público desde la Constitución Federal Mexicana, al mismo tiempo que se prevén sanciones sumamente severas cuando participa un servidor público en actos de corrupción, acciones que quizá el estado mexicano deberá de adoptar de manera significativa. Pues en este país se puede decir que el marco constitucional busca equilibrar el ejercicio del poder, el gasto público y los derechos laborales de los servidores públicos, al mismo tiempo que señala que la burocracia debe ajustarse a los principios de legalidad, racionalidad y ética pública; y finalmente, aunque existen leyes complementarias que refuerzan el control sobre servidores públicos y la administración pública en general, sin embargo, esto no ha sido suficiente y, para muestra, los altos índices de corrupción en México, así como su impunidad.

La lucha contra la corrupción, además de requerir normas sólidas y un Poder Judicial independiente, requiere de servidores públicos profesionalizados, en donde la selección y contratación son puntos clave para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción desde su origen; sin embargo el nepotismo y las palancas impiden esta profesionalización, pues aunque en el estado mexicano existe un Servicio Profesional de Carrera su aplicación es sumamente limitada, por lo que el poder político se ha concentrado en la designación de cargos en redes de lealtades personales y no institucionales, como debería de ser, por lo cual no se garantiza una igualdad de oportunidades, meritocracia, legalidad, imparcialidad ni equidad de género, pues muchos cargos siguen siendo ocupados por designación directa, sin concurso.

Las palancas no son exclusivas de México, en gran parte del mundo son conocidas, quizás con diferentes palabras, pero al final del día con la visión de ganar influencia en cargos públicos a través de un intercambio de favores, reflejando una corrupción estructural que impide la selección meritocrática de funcionarios públicos. Lamentablemente, la corrupción a través de las palancas se ha normalizado dentro de la administración pública.

A lo largo del tiempo, la corrupción ha ido encontrando la manera de permanecer, de fortalecerse y, sobre todo, de construir redes de apoyo basadas en la protección de un interés personal, lo que ha limitado los resultados contra la sanción de delitos por actos de corrupción. Sin embargo, la lucha puede y debe también de incluir a los funcionarios públicos, pues son ellos quienes pueden desarrollar una ética pública basada en principios de virtud y no en la protección de intereses personales, y es aquí cuando el Estado debe de garantizar igualdad de oportunidades para el acceso a los espacios de la Función Pública.

Sin embargo, no se puede dejar de lado la coresponsabilidad que pudiera tener una persona jurídica pública junto al funcionario público en la comisión de un acto de corrupción, pues ellos actuarán en un concubinio, sin embargo, las sanciones estarán siempre cargadas hacia el trabajador del Estado, lo que reduce la responsabilidad jurídica del ciudadano.

Referencias

- Arellano, D. (2019). *La resbaladilla de la corrupción*. CIDE.
- Arellano, D. (2021). Corrupción y confianza en México: El caso de las palancas. *iMexRevista*. https://www.imex-revista.com/wp-content/uploads/4_DAG_LJTA_Corrupcion-confianza-palancas_iMex20-1.pdf
- Arellano, D. (27 de abril de 2020). *La Administración Pública en México. Una saga en tres actos: pasado, presente y futuro*. CIDE. <http://administracionpublica.cide.edu/la-administracion-publica-en-mexico-una-saga-en-tres-actos-pasado-presente-y-futuro-2/>

- Bautista, O. (2017). *Cien Años de la Corrupción en México a Partir de la Era Postrevolucionaria 1917-2017*. Poder Legislativo de México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (10 de abril de 2003). *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*. Cámara de Diputados. https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1126/1/ley_del_servicio_profesional_de_carrera_en_la_administracion.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (18 de julio de 2016). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de diciembre de 1976). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados. https://drive.google.com/file/d/1JS0Gi3_Ed7tLND98HXRsl6X5jDPjVon/view
- Carrillo, A. (1988). *La Reforma Administrativa en México. Metodología para el Estudio del Funcionamiento y Reforma de la Administración Pública*. Porrúa.
- Del Castillo, A. (2003). *Medición de la Corrupción: Un Indicador de la Rendición de Cuentas*. Auditoría Superior de la Federación.
- Fernández, J. (2006). *Derecho administrativo y administración pública*. Porrúa.
- Fernández, J. (2016). *Derecho Administrativo*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/8.pdf>
- Fócil, M. (2004). *El Servicio Nacional de Carrera en México: Las implicaciones del nuevo modelo de la administración del personal público*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Leff, N. (1964). Economic Development Through Bureaucratic Corruption. *American Behavioral Scientist*, 8(3), 8–14. <https://doi.org/10.1177/000276426400800303>
- Martínez, R. (2006). Alcances y resultados del Servicio Profesional de Carrera en México. Un ejercicio de evaluación a tres años de su implementación. *Revista de Gestión y Política Pública*, 15(2), 457–483. https://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/ojs/cide/num_anteriores/Vol.XV_No.II_2dosem/Rafael_Martinez.pdf
- Oficina Contra la Drogen y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- Real Academia de la Lengua Española. (2021). *Corrupción / Diccionario de la lengua española (2001)*. Diccionario esencial de la lengua española. <https://www.rae.es/drae2001/corrupci%C3%B3n>
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (2025). *Fortalecer el servicio público mediante servicios profesionales de carrera y mecanismos de integridad a escala nacional, bajo principios de mérito, eficiencia, consistencia estructural, capacidad funcional, ética e integridad*. SESNA. <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/0E3-Profesionalizacion-1.pdf>
- Sistema Nacional Anticorrupción. (2020a). *Banco de Buenas Prácticas Internacionales en el Combate a la Corrupción (Uruguay)*. Sistema Nacional Anticorrupción. <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/URUGUAY-FINAL-04Jun2020.pdf>
- Sistema Nacional Anticorrupción. (2020b). *Singapur*. Sistema Nacional Anticorrupción. <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/SINGAPUR-FINAL-04Jun2020.pdf>

Sistema Nacional Anticorrupción. (2021). *Banco de Buenas Prácticas Internacionales en el combate a la Corrupción (Chile)*. Sistema Nacional Anticorrupción.

Sistema Nacional Anticorrupción. (2024). *Informe de avances de los Indicadores Nacionales*. Sistema Nacional Anticorrupción. https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/Informe-de-avances-de-los-Indicadores-Nacionales_2024.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s/f). *Servicio Público, Responsabilidades Administrativas, Derechos Fundamentales y Globalización*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/SAINA%20VICTORIA%20ARIAS_0.pdf

Svensson, J. (2005). Eight Questions about Corruption. *Journal of Economic Perspectives*, 19(3), 19–42. <https://doi.org/10.1257/089533005774357860>

Financiación

El presente trabajo es autofinanciado.

Conflictivo de interés

El autor del trabajo declara no tener ningún conflicto de intereses en su realización.

Contribución de autoría

El autor realizó el recojo, el análisis y la interpretación de datos para el trabajo; asimismo, la redacción del trabajo.